JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela
Accionantes:	RAÚL BUSTAMANTE CALLE C.C. 70.127.082 MARIA YOLANDA LOAIZA GARCÍA C.C. 43.039.501
Accionado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001 31 03 001 2022 000113-00
Asunto:	Inadmite tutela

Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada por RAÚL BUSTAMANTE CALLE *"y/o"* MARIA YOLANDA LOAIZA GARCÍA; por intermedio de apoderado judicial; frente a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES el Juzgado PREVIENE a los solicitantes para que en el término de tres días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Aclarará ciertamente quién es la parte accionante: Por cuanto la expresión *"y/o"* no permite identificar claramente si la parte demandante es RAÚL BUSTAMENTE CALLE O MARIA YOLANDA LOAIZA GARCÍA; o si son los dos quienes interponen la acción de tutela.

Este requisito obedece a que resulte expuesta y acreditada la correspondiente legitimación en la causa por activa.

SEGUNDO: Aportará todo el trámite surtido dentro de la acción constitucional con radicado 05001 31 09 019 2022 00004 00; con miras a determinar lo expresado en el acápite de juramento de la acción de tutela.

Notifíquese esta decisión por correo electrónico al actor y a través de ESTADOS ELECTRÓNCIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

MA